

En Las Palmas de Gran Canaria, 29 de marzo de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P. (en adelante, FUCAS), con C.I.F. N.º G-35.405.836, y domicilio social en Calle Goya, Tafira Alta, 35017 Las Palmas de Gran Canaria, constituida en escritura pública ante el Notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, el día 11 de abril de 1995, bajo el número 2.220 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, bajo el número 69 de registro, representada en este acto por Dña. Gemma M. Martínez Soliño, mayor de edad, de nacionalidad española, en su condición de Presidenta de FUCAS, con poder bastante para la firma del presente contrato, actuando en cumplimiento del acuerdo del Patronato en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021.

Y DE OTRA, DOÑA INMACULADA ESTHER DÍAZ OJEDA, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI n.º 42.849.096-G y domicilio en C/ Lazarillo de Tormes 53, 35213 Telde, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en su propio nombre y derecho (en adelante, "la Alta Directiva"),

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

El primero interviene en nombre y representación de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social M.P., y el segundo en su propio nombre y derecho, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente contrato, a cuyo efecto, libre y voluntariamente

EXPONEN

I. Que en el Boletín Oficial de Canarias N.º. 149, de 8 de julio de 2020, se publica anuncio de convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión del puesto de Dirección Gerencia de la FUCAS, dejando constancia de la posibilidad de consulta de las bases reguladoras del procedimiento por parte de las personas interesadas, en la página web de la entidad convocante (<http://www.fucas.org/>).

II. Que, de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora decimosexta del procedimiento selectivo, el Patronato de la Fundación, teniendo en cuenta la valoración global efectuada por la Comisión, se ha reunido en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, adoptando el siguiente acuerdo:

"Encomendar el ejercicio de la Gerencia de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. (FUCAS) a D/Dña. Inmaculada Esther Díaz Ojeda, provista de DNI n.º

Página 1 de 10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEMMA MARIA MARTINEZ SOLIÑO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/03/2022 - 14:05:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0KM1FqFv9_5vIAABpZji_U14UzrtsnZ6c



El presente documento ha sido descargado el 29/03/2022 - 14:28:37

42.849.096-G, a propuesta de la Comisión de Valoración constituida de conformidad con las bases reguladoras del procedimiento selectivo, aprobadas por acuerdo del Patronato de la Fundación, de fecha 11 de diciembre de 2019.

En consecuencia, asumirá el ejercicio de las siguientes facultades delegadas, al amparo del artículo 19 de los Estatutos Fundacionales, en relación con el artículo 22 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (B.O.C. Nº. 47. de 17 de abril de 1998), que a continuación se reproducen:

1. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato y las instrucciones de su presidente, impartidas en el marco de sus atribuciones.
2. Dirigir y gestionar las actividades y operaciones de la Fundación.
3. Elaborar y proponer al Patronato el proyecto de presupuesto de explotación y de capital y, en su caso, las modificaciones a que den lugar, así como el balance, la cuenta de resultados y la memoria conforme a los modelos establecidos en el Real Decreto 7767/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.
4. Gestionar y administrar con carácter ordinario el patrimonio de la Fundación, de acuerdo con las atribuciones que al respecto le haya conferido el Patronato.
5. Proceder a la ordenación de pagos y a la gestión de la tesorería, de acuerdo con los criterios aprobados por el Patronato o, en su defecto, con criterios de un buen gestor, así como supervisar la contabilidad de la Fundación y vigilar el correcto cumplimiento de los principios y criterios que resulten aplicables.
6. Adquirir los bienes y servicios y contratar las obras y los suministros de la Fundación dentro de las cantidades y límites que, a este respecto, haya aprobado el Patronato, sin perjuicio de las delegaciones que este último le haya atribuido.
7. Desarrollar las políticas de personal bajo las directrices del Patronato y, con esta finalidad, seleccionar el personal, suscribir y rescindir contratos, ejecutar los acuerdos del Patronato en materia de retribución, acordar sanciones, realizar la dirección superior del personal al servicio de la Fundación y todas aquellas actuaciones que, en esta materia, le sean encomendadas.
8. Mantener las relaciones con los órganos de representación del personal al servicio de la Fundación.
9. Elaborar y proponer al Patronato el Plan de Actuación de la fundación y los programas y proyectos que hayan de desarrollarse para su ejecución.
10. Informar, con la periodicidad que legal o reglamentariamente se determine, de las actividades y resultados de la gestión de la Fundación.
11. Cualesquiera otras funciones propias de la Dirección o que le sean atribuidas por el Patronato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GEMMA MARIA MARTINEZ SOLIÑO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/03/2022 - 14:05:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KM1FqFv9_5vIAABpZji_U14UzrtsnZ6c	 
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2022 - 14:28:37	

III. Que el Patronato de la Fundación es el órgano competente para formalizar el presente contrato, tal y como se prevé en los Estatutos.

IV. Que la designación para el ejercicio de la Gerencia de FUCAS fue comunicada a la Alta Directiva mediante certificación emitida por la Secretaría del Patronato de la Fundación, con el visto bueno de la Presidencia, en fecha 25 de marzo de 2022.

V. Que Dña. Inmaculada E. acepta la designación acordada, con el compromiso de cumplir fielmente las funciones del puesto que asume, así como cualquier otra que le sea encomendada por el Patronato de FUCAS.

VI. Que es voluntad de las Partes regular las condiciones de la relación laboral especial que pretenden mantener, calificada, por la naturaleza de las funciones encomendadas, como de alta dirección, en los términos establecidos en el artículo 2.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

VII. Que, al amparo de todo lo anterior, reconociéndose mutua y recíprocamente las Partes capacidad legal suficiente para la celebración de este acto, y sobre la base de la recíproca confianza existente entre las mismas, han decidido formalizar el presente contrato de alta dirección (en adelante, el "Contrato"), por duplicado, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

La Alta Directiva prestará servicios como Directora Gerente de FUCAS, en virtud de una relación laboral de carácter especial, regulada por la voluntad de las Partes a través del presente Contrato, con sujeción a las siguientes normas jurídicas, sin perjuicio de cualquier otra, a la que se haga referencia, en el clausulado:

- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, relativa a especialidades de los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en aquellos casos en que se produzca remisión expresa por parte de Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, al mismo o se haga constar en el Contrato expresamente.
- Artículo 42 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021, y las actualizaciones de éste en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GEMMA MARIA MARTINEZ SOLIÑO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/03/2022 - 14:05:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KM1FqFv9_5vIAABpZji_U14UzrtsnZ6c	 
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2022 - 14:28:37	

las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Supletoriamente, la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9. Dos del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, se dispone que la relación laboral común que Dña. Inmaculada Esther Díaz Ojeda venía manteniendo con la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social M.P. desde el 24 de julio de 1997, queda suspendida durante el tiempo en que esté vigente el presente contrato especial de alta dirección, reanudándose aquella relación laboral cuando este contrato finalice por cualquiera de las causas previstas en la cláusula décima.

SEGUNDA.- DURACIÓN

El Contrato tendrá una duración de 1 año, que se extenderá desde el 29 de marzo de 2022 hasta el 28 de marzo de 2023. Se prorrogará automáticamente por períodos de un año, salvo renuncia expresa de cualquiera de las Partes, que deberá producirse siempre por escrito, y ser remitida a la otra Parte por cualquier medio fehaciente, con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento.

TERCERA.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. La Alta Directiva ejercerá las funciones propias del puesto de Directora Gerente de FUCAS encomendadas por el Patronato de la Fundación, de acuerdo con las reglas de la diligencia y buena fe, en el ámbito de los fines fundacionales.
2. La Alta Directiva dependerá jerárquicamente del Patronato de FUCAS, quedando sometida a los criterios e instrucciones directas emanadas de los Patronos.
3. La Alta Directiva estará sujeta a evaluación por el Patronato de la Fundación, con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad en la gestión y control de resultados en relación con los objetivos marcados. Esta evaluación se realizará al final de cada ejercicio. Si la Alta Directiva cumple con el 80% de los indicadores de gestión, tendrá derecho al establecimiento del componente variable que se define en la cláusula sexta.
4. Para el desarrollo de su trabajo, FUCAS otorgará a la Alta Directiva los poderes necesarios, que serán debidamente inscritos en el Registro de Fundaciones Canarias.
5. Durante la vigencia del Contrato, la Alta Directiva tendrá dedicación plena y exclusiva al ejercicio de las funciones encomendadas, que serán incompatibles con el desempeño de cualquier profesión retribuida, salvo que así sea expresamente autorizado en el marco de la normativa de incompatibilidades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GEMMA MARIA MARTINEZ SOLIÑO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/03/2022 - 14:05:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KM1FqFv9_5vIAABpZji_U14UzrtsnZ6c	 
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2022 - 14:28:37	

6. La Alta Directiva pondrá a disposición de FUCAS toda su experiencia profesional y dedicará sus mejores esfuerzos a la defensa y desarrollo de los intereses de la Fundación. Así mismo, tendrá disponibilidad permanente para aquellas situaciones imprevistas que la función de dirección ejecutiva precise.

7. La Alta Directiva tiene la consideración de persona con responsabilidad pública, conforme a lo establecido en la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. La Alta Directiva estará obligada a respetar la normativa vigente y, de manera singular, los aspectos relativos a deberes de los empleados públicos, principios éticos y principios de conducta, establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como, entre otras, la de incompatibilidades, buen gobierno corporativo y la de régimen jurídico del sector público. Asimismo, quedará sometida al régimen disciplinario establecido en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

9. Sin perjuicio de otras formas de representación, la Alta Directiva no participará como electora, ni como elegible, en los órganos de representación regulados en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

CUARTA.- TIEMPO DE TRABAJO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

1. La jornada laboral de la Alta Directiva será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Por razón de sus funciones, estará obligada a prestar servicios en otra jornada cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo así lo demanden o, en definitiva, cuando la dinámica propia del puesto directivo requiera transitoriamente una jornada diferente o superior a la ordinaria.

Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá retribución alguna por ningún concepto. En lo no previsto expresamente, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La Alta Directiva tendrá derecho a disfrutar de veintidós días hábiles retribuidos con carácter anual o a la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios, en su caso, que podrá disfrutar en diferentes momentos, sin perjuicio de la cobertura de las necesidades de la Fundación, y de común acuerdo con la misma.

3. Serán aplicables a la Alta Directiva los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores, atendiendo en todo momento a la naturaleza de su cargo y precisando para ello de la conformidad previa del órgano superior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GEMMA MARIA MARTINEZ SOLIÑO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/03/2022 - 14:05:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KM1FqFv9_5vIAABpZji_U14UzrtsnZ6c	 
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2022 - 14:28:37	

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

1. Por razón de las responsabilidades asumidas, la información y la documentación a la que la Alta Directiva acceda con motivo del desempeño de su puesto de trabajo tendrá carácter confidencial. Por consiguiente, estará obligada a guardar el debido secreto, sin más excepciones que las que resulten del deber de auxilio a los Tribunales de Justicia.

La Alta Directiva no podrá comunicar o revelar a ninguna persona física o jurídica, o utilizar para propósitos personales, secretos comerciales o información confidencial, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, información comercial o financiera relacionada con la Fundación y/o con sus clientes y/o sus proveedores o sus asuntos u operaciones, excepto en la medida que sea razonablemente necesario para promover las actividades de la Fundación, teniendo en cuenta que esta restricción dejará de ser aplicable a aquella información o conocimientos que puedan llegar a ser de dominio público.

La Alta Directiva cumplirá la obligación de confidencialidad precitada tanto durante la vigencia del Contrato como con posterioridad a su extinción por cualquier causa.

2. Al término de la relación laboral, la Alta Directiva se compromete a devolver la totalidad de los documentos pertenecientes a FUCAS que obren en su poder, cualquiera que sea su naturaleza, no pudiendo retener o apropiarse de copias de estos, ni permitir que sean utilizados por cualquier otra persona ajena a la Fundación.

Igualmente, deberá entregar a la Fundación todos los bienes, equipos o útiles de trabajo facilitados por ésta para el ejercicio de sus funciones, además de documentos, protocolos de actuación y cualquier archivo con información precisa que coadyuve a prestar servicios de forma más eficaz.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores se considerará transgresión de la buena fe contractual y abuso de confianza en el desempeño del puesto de trabajo y podrá ser reclamado por la empresa ante la Jurisdicción competente de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

SEXTA. - RETRIBUCIONES.

1. Como contraprestación a sus servicios, la Alta Directiva percibirá de FUCAS, en la cuenta bancaria establecida al efecto, una retribución total bruta anual en el ejercicio 2022 de 50.998,95 euros. Este importe se divide en una retribución fija que se concreta en 46.362,68 euros, y un componente variable, que se cifra en el 9,09 % de las retribuciones anuales totales.

La cuantía, en 2022, de los conceptos que integran la parte fija de las retribuciones serán las siguientes:

- Salario base: 30.074,69 euros
- Complemento de dedicación: 14.396,79 euros

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GEMMA MARIA MARTINEZ SOLIÑO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/03/2022 - 14:05:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KM1FqFv9_5vIAABpZji_U14UzrtsnZ6c	 
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2022 - 14:28:37	

- Complemento de desarrollo y capacidad profesional: 1.891,20 euros

La cuantía, en el ejercicio 2022, del componente variable asciende a 4.636,27 euros.

Los importes acordados por las partes se fundan en los siguientes criterios, susceptibles de consideración:

- Delegación de facultades realizada por el Patronato en la Alta Directiva que comporta la asunción de un alto nivel de responsabilidad por parte de la misma, en materia de:
 - Representación ante entidades públicas, en procedimientos administrativos y judiciales, mercantiles y penales, y otorgamiento de poderes al efecto a abogados y procuradores, previo nombramiento de estos.
 - Gestión económica, presupuestaria y contable, sin perjuicio de las facultades que corresponde ejercer al Patronato en materia de aprobación de presupuesto y de cuentas anuales, y cualquier otra que requiera autorización del Protectorado de Fundaciones Canarias.
 - Contratación de servicios y suministros.
 - Contratación de personal, de la que se deriva la jefatura del mismo, y las relaciones con la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras.
- Número de trabajadores de la Fundación en los dos últimos ejercicios, que se ajustan a las siguientes cifras:
 - Plantilla al cierre del ejercicio 2019: 56 trabajadores/as.
 - Plantilla media en el ejercicio 2019: 43,12 trabajadores/as.
 - Plantilla al cierre del ejercicio 2020: 71 trabajadores/as.
 - Plantilla media en el ejercicio 2020: 54,97 trabajadores/as.
- Activo de la Fundación, en los dos últimos ejercicios, conforme a los siguientes datos presupuestarios:
 - Activo al cierre del ejercicio 2019: 1.356.301,47 euros.
 - Activo al cierre del ejercicio 2020: 1.162.390,29 euros.

2. Las retribuciones totales brutas anuales estarán sometidas a las limitaciones y actualizaciones que establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a cualquier otra legislación aplicable en la materia, debiendo deducirse de las mismas los importes que procedan en concepto de cotizaciones sociales del régimen aplicable y retenciones a cuenta de tributos.

SÉPTIMA. - BENEFICIOS SOCIALES CORPORATIVOS.

La Alta Directiva disfrutará de todos los beneficios sociales corporativos ofrecidos por FUCAS al resto de su personal, en idénticas condiciones que las aplicables al nivel superior de éste.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GEMMA MARIA MARTINEZ SOLIÑO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/03/2022 - 14:05:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KM1FqFv9_5vIAABpZji_U14UzrtsnZ6c	 
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2022 - 14:28:37	

OCTAVA. - GASTOS DE TRASPORTE, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO.

La Alta Directiva tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, manutención y alojamiento en los mismos términos que se establecen en el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, y en las cuantías que se determinan en éste para el grupo 1º.

NOVENA. - SEGURIDAD Y SALUD.

1. La Alta Directiva se someterá a un reconocimiento médico, realizado por la Mutua Patronal de Accidentes, sin perjuicio de cualquier otro reconocimiento adicional que resultase oportuno de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

2. La Alta Directiva declara que ha sido debidamente informada y conoce sus obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud laboral en el centro de trabajo, así como los riesgos laborales y las medidas preventivas adecuadas relacionadas con la actividad fundacional y el contenido de sus obligaciones en su puesto de trabajo.

Asimismo, adquiere el compromiso de cooperar y prestar apoyo en la ejecución de la política de seguridad y salud laboral de la Entidad.

DÉCIMA. - EXTINCIÓN.

El Contrato podrá extinguirse, en cualquier momento de su vigencia, por las siguientes causas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, y en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes. En este caso, la Alta Directiva no tendrá derecho a la percepción de indemnización alguna.

2. Por voluntad unilateral de la Alta Directiva, mediante desistimiento, con la obligación de comunicar la decisión de forma expresa a FUCAS, con un plazo de antelación mínimo de tres meses. En este caso, la Alta Directiva no tendrá derecho a la percepción de indemnización alguna. La falta de cumplimiento del deber de preaviso, en los términos anteriormente establecidos, originará la obligación de la Alta Directiva de indemnizar a FUCAS con una cantidad equivalente a la retribución que hubiera debido percibir durante el período de preaviso incumplido (calculada sobre la base de la retribución salarial fija anual de la Alta Directiva, a la fecha de la extinción contractual).

3. Por voluntad unilateral de FUCAS, mediante desistimiento, con la obligación de comunicar la decisión por escrito a la Alta Directiva, con un plazo de antelación mínimo de quince días naturales. En este caso, la Alta Directiva no tendrá derecho a ninguna indemnización, y ello en

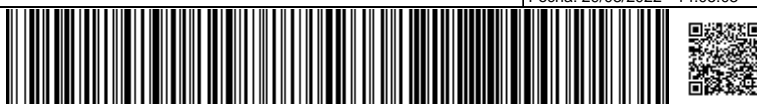
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEMMA MARIA MARTINEZ SOLIÑO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/03/2022 - 14:05:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0KM1FqFv9_5vIAABpZji_U14UzrtsnZ6c



El presente documento ha sido descargado el 29/03/2022 - 14:28:37

virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, apartado dos., 3., de la ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

4. Por otras causas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y demás legislación aplicable.

DÉCIMOPRIMERA. - JURISDICCIÓN.

Las controversias que pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o extinción del Contrato se dilucidarán necesariamente ante la jurisdicción social.

DÉCILOSEGUNDA. - MODIFICACIONES.

Las Partes podrán modificar por mutuo acuerdo cualquiera de las estipulaciones recogidas en el Contrato. Las modificaciones deberán constar por escrito y por duplicado, incorporándose como anexo al cuerpo del Contrato, con la consideración de parte integrante del mismo a todos los efectos, ajustándose a las disposiciones legales de aplicación.

DÉCIMOTERCERA. - NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación que tuviera que entregarse entre las Partes de acuerdo con el Contrato, deberá ser realizada por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, a través de notario, o entregada personalmente con acuse de recibo, o en presencia de dos testigos.

DÉCIMOCUARTA. - DOMICILIOS.

Los domicilios de las Partes a efectos de notificación, en el ámbito contractual, son los siguientes:

- **En el caso de FUCAS:** C/ 1º de Mayo, 12, 2º Derecha, 35002 Las Palmas de Gran Canaria.
- **En el caso de la Alta Directiva:** C/ Lazarillo de Tormes 53, 35213 Telde, Las Palmas de Gran Canaria.

DÉCIМОQUINTA. - NULIDAD DEL CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. Y DÑA INMACULADA ESTHER DÍAZ OJEDA, EN FECHA 29 DE MARZO DE 2022.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, serán nulos de pleno derecho los acuerdos, convenios o pactos que se adopten con omisión del trámite de emisión de informe, o en contra de informe desfavorable emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto con carácter previo a la determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal de los entes del sector público con presupuesto estimativo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GEMMA MARIA MARTINEZ SOLIÑO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/03/2022 - 14:05:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KM1FqFv9_5vIAABpZji_U14UzrtsnZ6c	 
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2022 - 14:28:37	

(apartado 5). Se entenderá que existe determinación o modificación de condiciones retributivas en caso de fijación de retribuciones mediante contrato individual, cuando no vengan reguladas, en todo o en parte, mediante convenio colectivo (apartado 2).

En cumplimiento del precepto citado, las Partes admiten la nulidad de pleno derecho, del contrato de alta dirección suscrito por ambas, en fecha 29 de marzo de 2022, debido a la ausencia de emisión de informe preceptivo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, renunciando a exigir su cumplimiento.

2. Los efectos del presente contrato de alta dirección se habrán de retrotraer, por el motivo expuesto, a la fecha en que se formalizó el contrato nulo.

3. A efectos de prevenir un posible enriquecimiento injusto, la Alta Directiva reintegrará a FUCAS aquella parte de las retribuciones salariales percibidas conforme al contrato de alta dirección nulo y al suscrito en sustitución de este que procediese, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, en cumplimiento de la normativa presupuestaria de aplicación.

Y en testimonio de lo cual, las Partes, habiendo leído detenidamente el Contrato y en prueba de su conformidad, lo ratifican y firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalado, siendo cada copia de idéntica fuerza.

LA PRESIDENTA DE FUCAS
GEMMA M. MARTÍNEZ SOLIÑO

LA ALTA DIRECTIVA
INMACULADA E. DÍAZ OJEDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GEMMA MARIA MARTINEZ SOLIÑO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/03/2022 - 14:05:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KM1FqFv9_5vIAABpZji_U14UzrtsnZ6c	 
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2022 - 14:28:37	